

BANCO DE ESPAÑA

3066

RESOLUCION de 3 de febrero de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 3 de febrero de 1993.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	116,839	117,073
1 ECU	138,338	138,614
1 marco alemán	71,092	71,234
1 franco francés	20,995	21,037
1 libra esterlina	167,395	167,731
100 liras italianas	7,642	7,658
100 francos belgas y luxemburgueses	344,683	345,373
1 florín holandés	63,150	63,276
1 corona danesa	18,246	18,282
1 libra irlandesa	171,613	171,957
100 escudos portugueses	78,536	78,694
100 dracmas griegas	53,126	53,232
1 dólar canadiense	92,268	92,452
1 franco suizo	76,615	76,769
100 yenes japoneses	93,960	94,148
1 corona sueca	15,650	15,682
1 corona noruega	16,699	16,733
1 marco finlandés	20,525	20,567
1 chelín austríaco	10,105	10,125
1 dólar australiano	79,358	79,516
1 dólar neozelandés	60,114	60,234

Madrid, 3 de febrero de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

3067

RESOLUCION de 24 de diciembre de 1992, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad, de 14 de diciembre de 1992, de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento, de la basílica de Santa María, de Igualada, junto con sus partes integrantes, y de delimitación de su entorno de protección.

Considerando que en fecha 14 de diciembre de 1992, el Gobierno de la Generalidad aprobó el Acuerdo de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento, de la basílica de Santa María, de Igualada, junto con sus partes integrantes, y de delimitación de su entorno de protección,

He resuelto dar publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad, de 14 de diciembre de 1992, que se transcribe anexo a la presente Resolución.

Barcelona, 24 de diciembre de 1992.—El Consejero, Joan Guitart i Agell.

Acuerdo de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento, de la basílica de Santa María, de Igualada, junto con sus partes integrantes, y de delimitación de su entorno de protección,

Visto que el Departamento de Cultura, por Resolución de 27 de octubre de 1989, incoó expediente para la declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento, de la basílica de Santa María, de Igualada, delimitando su entorno, y en la que se ubican un conjunto de partes integrantes, pertenencias y accesorios que se deben entender comprendidos en la declaración, y considerando que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente;

Considerados los artículos 9.º y siguientes de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico, y el Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña, a propuesta del Consejero de Cultura, el Gobierno acuerda:

1. Declarar bien de interés cultural, en la categoría de monumento, la basílica de Santa María, de Igualada (Anoia), según descripción y ubicación que consta en el anexo I de este Acuerdo. Las partes integrantes, pertenencias y accesorios afectados por la declaración se fijan en el anexo II.

2. Definir su entorno de protección, cuya justificación figura en el anexo III, que queda delimitado en el plano que se publica junto con este Acuerdo.

ANEXO I

Descripción y ubicación

La basílica de Santa María, de Igualada (Anoia) está situada entre la plaza del Bruc, la calle de Santa María, la plaza Pius XII y la plaza del Pilar, Igualada.

Es un edificio de una sola nave y seis tramos encabezada por un ábside rectangular. Dispone de capillas laterales y coro alto al pie.

ANEXO II

Como bienes muebles que forman parte de la basílica de Santa María y ubicados en ella, merecen especial protección:

Objeto: Escultura/Arquitectura.

Denominación: Retablo mayor.

Técnica: Talla policromada, cincelado y alto relieve.

Materia: Madera/piedra.

Medidas: 20 centímetros por 9,50 metros.

Autores: Josep Sunyer y Jacint Morató.

Epoca: 1718-1747.

Objeto: Pintura.

Denominación: Gloria.

Técnica: Fresco.

Materia: Temple.

Medidas: 7 metros de diámetro.

Autor: F. Tremulles.

Epoca: 1752.

ANEXO III

Justificación del entorno de protección

La delimitación del entorno de protección de la basílica de Santa María, de Igualada, tiene por objeto permitir una correcta visualización del monumento y conseguir un equilibrio armónico de los diferentes valores protegibles.

Para definir el área delimitada como entorno de protección se han tenido en cuenta, entre otros conceptos, el interés social, la valoración paisajística, el análisis de la ordenación territorial y urbanística, la documentación histórica, gráfica y documental que ha permitido conocer y valorar la relación del bien inmueble con el territorio a través del tiempo y conocer la evolución del paisaje y de las edificaciones y tipologías del entorno, así como el estudio de las volumetrías existentes y las incidencias que pueden tener las nuevas actuaciones previstas por el planeamiento.

Analizados y valorados estos factores, en base a la documentación recogida y previa observación del territorio, se ha fijado el área delimitada como entorno de protección de la basílica de Santa María, de Igualada, que tiene forma irregular y que se define por una línea imaginaria que pasa por la plaza del Pilar, la calle de Custiol, la calle de Sant Jaume, la plaza de Sant Miquel, la calle de Sant Roc, la calle de Sant Sebastià, un tramo de la calle de l'Argent hasta que encuentra la medianera que enlaza con el pasaje del Capità Galí, y un tramo de la calle Nou desde este pasaje hasta la plaza del Pilar, que incluye las fachadas y los volúmenes de los edificios que están integrados.

